

**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Murillo Tolima, veintiuno de febrero de dos mil veintitrés.**

Rad. 2025-00005

La demanda fue subsanada dentro del término legal y como ésta y los documentos que la acompañan reúnen los requisitos legales, por consiguiente, de conformidad con los artículos 82, 83, 84 y 90 del Código General del Proceso, el Despacho ordena:

1. Admitir la demanda de Simulación Absoluta instaurada mediante apoderado por los señores JOSE HANUAR RUBIO LEON, JIMMY RUBIO LEON y MIGDONIA RUBIO LEON contra HENRY ESCOBAR CEBALLOS, JENIFER RUBIO AGUIRRE y KAREN ANDREA RUBIO TOBARIA.

2. Notifíquese este auto en forma personal a los demandados y córrase traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días.

3. Se decreta la inscripción de la demanda en los términos del artículo 590 del CGP, sobre el inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No.364-0016529.

4. El trámite que se dará a este asunto, es el consagrado en el Libro III, Sección Primera, Título II, Capítulo I del CGP, atendiendo a la cuantía de las pretensiones de la demanda.

5. En providencia anterior se le reconoció personería para actuar en este asunto al doctor Juan Carlos Celis Ariza en los términos del poder otorgado.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez,


OLGA PATRICIA VARGAS GUTIERREZ